

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 706
17 de abril de 2020

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20193100207712 de fecha 12 de septiembre de 2019, el señor José Aldemar Mahecha Ibagos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.288 de Neiva (H), solicitó ante este despacho, permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Mulatico; para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio Lote No. 28 El triunfo, con matrícula inmobiliaria No. 200-203468, ubicado en la vereda Los Medios, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Adjunto a su petición, los solicitantes, allegaron la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado.
- Certificado de sana posesión expedido por el Municipio de Rivera (H).
- Certificado de libertad y tradición No. 200-203468.
- Copia del documento de compraventa del predio.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor José Aldemar Mahecha Ibagos.
- Imagen satelital del predio.
- Declaración extra proceso de la señora Cecilia Monje de Caicedo.
- Declaración extra proceso de la señora Argenis Quintero Cedeño.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite PCA-366 del 12 de noviembre de 2019, el cual fue notificado personalmente el día 13 de diciembre de 2020.

Mediante oficio radicado CAM No. 20193100278792 de fecha 16 de diciembre de 2019 el interesado allega al expediente consignación, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El municipio de Rivera (H) allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto PCA-366 del 12 de noviembre de 2019, se adelantó visita técnica, el día 28 de enero de 2020 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 237 de 2020, en el que se *expone*:

"... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 28 de enero de 2020 se realiza el desplazamiento al predio el Triunfo, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. *Sitio de Ubicación: El predio el Triunfo, se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 867938 E, 804318N, Vereda Los Medios, Municipio de Rivera, tiene una extensión total según el certificado de libertad y tradición de 5 has 7350 m²*

(...)

2. *Sitio de Captación: La derivación del agua que se usa en el predio, se realiza desde la quebrada Mulatico, en las coordenadas planas origen Bogotá 867875E 804365N, se trata de una manguera de 3" colocada en la raíz de un gran árbol, por donde pasa la quebrada, en este mismo lugar se observan otras dos derivaciones.*
3. *Conducción Principal: la conducción del agua que se usa en el predio, se realiza a través de manguera de 3" de diámetro que se conduce en una longitud aproximada de 200 m.*
4. *Distribución: La distribución del agua en el predio se realiza a través de manguera*
5. *Usos del Agua: El agua que llega al predio se utiliza para el uso doméstico, pecuario y riego de frutales*

35

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- **AFORO DE LA FUENTE**

Se realizó aforo en la quebrada Mulatico aguas arriba del sitio de captación por el método del flotador, obteniendo un caudal de 48 L/Sg

- **SISTEMA DE CAPTACIÓN**

La derivación del agua se realiza de forma artesanal a través de manguera polietileno de 3" colocada sobre la raíz de un árbol por donde pasa el agua de la quebrada Mulatico

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matrícula Inmobiliaria	Propietario
parcela No.28 El Triunfo	5 has 5034,5 m ²	000000010324000-032	200-203468	José Aldemar Mahecha Ibagos

En el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200-203468 aparece como propietarios los señores Ancizar Yepes Tovar y María Felisa Ramírez pineda, además allegan una promesa de compraventa donde el comprador es el señor José Aldemar Mahecha Ibagos, igualmente dos declaraciones extrajudicio donde mencionan que el señor José Aldemar Mahecha Ibagos es el poseedor del predio

- **DISTRIBUCIÓN**

El uso solicitado en el formulario único nacional de concesión de aguas superficiales es domestico para 3 personas permanentes y abrevadero para 7 cabezas de ganado, en la visita técnica evidencio que el agua también es usada para el riego de frutales

USO	cantidad	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
Domestico	3 personas	0,003	0,009
abrevadero	7 cabezas de ganado vacuno	0,001	0,007
Riego de frutales	2 has	2,0	2,0
TOTAL			2,02

- **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada quebrada Mulatico, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

- **OPOSICIONES**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Rivera o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada Mulatico, para uso doméstico, pecuario y riego, en un caudal directo de 2,02 Lt/S en beneficio del predio parcela No.28 El Triunfo, identificado con matrícula inmobiliaria 200-203468, ubicado en la vereda los Medios de Rivera (H), Jurisdicción del Municipio de Rivera (H), cuyo propietario actual y quien solicitó el permiso es el señor José Aldemar Mahecha Ibagos, identificado con cédula de ciudadanía No 12.101.288 expedida en Neiva (H) con dirección de notificación en predio el Triunfo, vereda los Medios de Rivera (H).

- *El presente Permiso se otorga por un periodo de diez años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015.

- *El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.*
- *No se podrá realizar vertimiento de aguas superficiales hasta tanto se tramite el permiso de vertimientos o reuso del agua residual tratada para el caso de la actividad piscícola.*

5. RECOMENDACIONES

- *Enviar el presente concepto técnico junto con el expediente DTN-3-306-18 para dar continuidad al trámite por tratarse de corriente reglamentada.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de concesión de aguas superficiales y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al señor José Aldemar Mahecha Ibagos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.288 de Neiva (H), permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Mulatico, con punto de captación en la coordenadas planas origen Bogotá 867875E 804365N, en un caudal directo de 2,02 Lps, en beneficio de predio Lote No. 28 El triunfo, con matricula inmobiliaria No. 200-203468, ubicado en la vereda Los Medios, jurisdicción del municipio de Rivera (H); específicamente en las siguientes condiciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

USO	cantidad	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
Domestico	3 personas	0,003	0,009
abrevadero	7 cabezas de ganado vacuno	0,001	0,007
Riego de frutales	2 has	2,0	2,0
TOTAL			2,02

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 237 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, el Decreto 1076 d 2015, Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro dl agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la resolución No. 1257 de 2018. Por lo anterior deberá en un término no superior a seis meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presentar el respectivo PUEAA.

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual, los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO NOVENO. El concesionario deberá de construir las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento por parte de esta autoridad ambiental, la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, para lo cual, en un plazo no superior a 60 días posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo deberá entregar a esta Corporación los diseños de las obras de control en mención y la curva de la bomba, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor José Aldemar Mahecha Ibagos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.288 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

Exp. No PCA 00366-2019
Proyectó: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 16 DIC 2020 de _____
 Hora 11:10 a.m. se presentó ante esta corporación
 El Señor BEATRIZ EUGENIA VIAHECHA POLANIA.
 Identificado con C.C. 36.311.250 Nueva
 con el fin de notificar la resolución de Res. 706 del 17 abril 2020 por la cual
Se otorga un permiso de concesión aguas sop.
 Notificado Beatriz Eugenia Viahecha Polania
 Notificador Procedencia del Centro

20203100222582

18-12-2020

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales___
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De
Operaciones Forestales___ Planes de Contingencia___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: PCA-00366-19.

RADICADO: 20193100207712

NOMBRE DEL SOLICITANTE JOSE ALDENAR YAHUECHA IBAGOS

Atentamente,

NOMBRE: Beatz E. Hendo
DIRECCIÓN: Calles 12 # 34 -16 Caba
TELÉFONO: 3124798882
Correo electrónico:

DAVIVIENDA

(92)02500781446352

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES
CAJERO No. 3 H.N.
51 17 DIC. 2020
PROCESADO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAJ
Referencia 1: C 12101283
No. factura: 3-706-20

Código convenio / No. cuenta: 28706420-5
Referencia 2: 3-706-20
No. factura: 3-706-20

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. Cheque

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): No. cuenta del cheque

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 990.000
No. cheques: 5
Total cheque: \$ 90.000
Total: \$ 90.000

COMO PLANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla unificada ☐ Pin unico

Número planilla / Pin unico

Valor a cobrar: \$

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Beatriz Helene

Telefono: 312478882

Periodo liquidado (AAAA/MM):

Documento identidad: 80000000

Ciudad: Nesra

No. documento: 362120000

Firma de quien realiza la transacción:

Huella

- CLIENTE -

DAVIVIENDA S.A.S.

	CONSTANCIA SECRETARIAL		Código:	F-CAM-026
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 05 de Enero del 2021

El día 04 del mes de Enero de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor JOSE ALDEMAR MAHECHA IBAGOS o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 706 del 17 de Abril de 2020 por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 19-20-25-26-27 de Diciembre del 2020 al 01-02-03 de Enero del 2021
Conste,


 XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

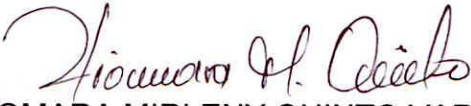
Exp.PCA-366-2019
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 06 de Enero de 2021

El día 05 de Enero del 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 706 del 17 de Abril de 2020, por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los seis (06) días del mes de Enero de 2021


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

Exp PCA-366-2019
Proyectó. XQuinto

